

ORIGINAL



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO
DE ANTIOQUIA**

REGLAMENTO ASOCIACION DE USUARIOS

Introducción

La creación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE ANTIOQUIA, parte de la realización de Asambleas de usuarios en los municipios en los cuales La Fundación Instituto Neurológico de Antioquia incursione por primera vez y se dinamizan anualmente. Para potencializar su radio de acción y permitir la vinculación de nuevos usuarios al acompañamiento Institucional.

Las convocatorias se realizan de manera masiva a todos los Usuarios de los municipios en donde La Fundación Instituto Neurológico de Antioquia incursionare en un lapso no superior a los tres meses de iniciada la prestación de los servicios en esa comunidad en particular; en este espacio se da a conocer la participación social como un derecho, la importancia de esta para hacerse un usuario activo dentro del control social de la calidad de los servicios de salud y la manera como se ejerce; así mismo se presenta un informe frente a la gestión empresarial de la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia

Por lo anterior, esta organización social se constituye en un usuario importante de la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia; dado que a través de ella, los usuarios de la IPS dan a conocer todas aquellas situaciones que pueden ser mejoradas para garantizar una atención optima; convirtiéndose de esta forma en una red controladora de la calidad que genera confianza a la comunidad usuaria.

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL- DOMICILIO- CONSTITUCIÓN- PRINCIPIOS-

Artículo 1.

RAZON SOCIAL: En adelante se denominara **ASOCIACION DE USUARIOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE ANTIOQUIA.**

Se constituye la Asociación de Usuarios de La Fundación Instituto Neurológico de Antioquia como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro que funcionara de acuerdo con las leyes colombianas y que trabajara por mejorar la calidad de los servicios y la defensa de los derechos de los usuarios generando propuestas de acompañamiento y proyección social en busca de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de La Fundación Instituto Neurológico de Antioquia y sus familias.

Artículo 2.

CONSTITUCION.

Se constituye la Asociación de Usuarios de acuerdo al Decreto 1529 de 1990, en asocio con lo reglamentado en la Ley 100 de 23 de diciembre de 1993 y al Decreto 1757 de Agosto 03 de 1994. Estará integrada por los usuarios (pacientes y/o acudientes mayores de 18 años) que deseen comprometerse con el trabajo de la Asociación.

Artículo 3.

DOMICILIO:

La Asociación tendrá su domicilio en la sede del Instituto Neurológico de Antioquia, municipio de Medellín, Departamento de Antioquia Ubicada en la calle 55 No.46-36 teléfonos: 5766666- 5133024- 5139183

Artículo 4.

La Asociación de Usuarios se regirá por los siguientes principios:

- 4.1 Participación democrática en la toma de decisiones
- 4.2 Ausencia de discriminación de carácter social, religioso, político, raza o Nacionalidad.
- 4.3 Toda persona que utilice los servicios de la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia tiene derecho a pertenecer a la Asociación de Usuarios si así lo desea y en caso de ser menor de 18 años o no contar con las facilidades para su desplazamiento y participación podrá hacerlo a través de su representante, previo visto bueno del usuario para lo cual deberá presentar autorización previamente autenticada.

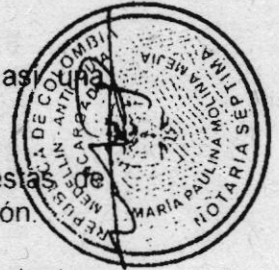
CAPITULO II

Artículo 5.

OBJETO SOCIAL: Representatividad de los usuarios del INDEA frente a dirección Institucional.

Para ello Serán funciones y/o objetivos de la asociación dentro del ejercicio de su objeto social los siguientes:

- 5.1 Promover el respeto de los derechos de los usuarios, generando así una atención con calidad, calidez y trato digno.
- 5.2 Participar en el análisis de los resultados obtenidos en las encuestas de satisfacción para apoyar las medidas correctivas emprendidas por la Institución.
- 5.3 Servir de canal de comunicación entre la Institución y los usuarios para plantear inquietudes y sugerencias referentes a la prestación de los servicios y plantearlas ante las directivas de la Organización.
- 5.4 Asesorar y orientar a otros usuarios en la utilización de los servicios de La Fundación Instituto Neurológico de Antioquia.
- 5.5 Diseñar y proponer planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo a las necesidades detectadas.
- 5.6 Apoyar a la Organización en el cuidado de sus instalaciones y dotación en general.
- 5.7 Comunicar a los directores, cualquier anomalía identificada durante prestación de los servicios.
- 5.8 Participar en las actividades organizacionales, en las que se les invite como representantes de los usuarios.
- 5.9 Fomentar el amor por el Instituto y divulgar sus servicios a la comunidad en general
- 5.10 Hacer énfasis en la humanización de la atención, para servirle al usuario, a sus familias y demás integrantes de la sociedad.
- 5.11 Promover el cumplimiento de los deberes de los usuarios como una forma armónica de búsqueda de niveles satisfactorios en la atención recibida.
- 5.12 Participar en el comité de ética hospitalaria en representación de los usuarios del Instituto Neurológico de Antioquia.
- 5.13 Propiciar encuentros de coordinación con otras Asociaciones de usuarios en beneficio de la cualificación de la prestación de servicios del INDEA





CAPITULO III

CONFORMACION- ELECCION-OBLIGACIONES-DERECHOS-DURACION

Artículo 6.

Número de miembros

6.1 Conformación:

La Asociación de Usuarios de los servicios de salud de La Fundación Instituto Neurológico de Antioquia, estará conformado por un número indefinido de miembros que tengan o persigan los mismos objetivos de la Asociación, estos participantes serán inscritos previamente con el coordinador de la Asociación, Siendo elegidos para un periodo de un año.

6.2. Duración: La Asociación tendrá una duración indefinida, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el decreto 1757 de 1994. Art. 10 de Dto. 1757 /94.

Artículo 7.

Obligaciones de los miembros de la asociación

7.1 Asistir y participar en las reuniones de la Asociación

7.2 Atender el cumplimiento de las tareas asignadas por la Asamblea

7.3 Cumplir las normas de los presentes estatutos

7.4 Participar en los debates, actividades y demás funciones que realice la Asamblea y elaborar propuestas que lleven al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

7.5 Brindar un trato cordial tanto a los compañeros de la Asociación de Usuarios como a los usuarios y al personal del Instituto Neurológico de Antioquia.

7.6 Informar de manera oportuna a las directivas institucionales cualquier hallazgo de inconformidad representativa con respecto a la prestación del servicio.

7.7 Llevar en todo momento la escarapela que le identifica como miembro de la Asociación de usuarios, especificando el grupo de trabajo al cual pertenece.

7.8 Registrar en papelería oficial de la Asociación de Usuarios toda actuación significativa que en nombre de la Asociación se realice.





Artículo 8

Derechos de los miembros de la Asociación

8.1 Participar en las reuniones de capacitación y demás programas que sean establecidos por la Asociación

8.2 Ser tratados con dignidad y respeto por parte del personal de la institución

8.3 Recibir información periódica sobre el resultado de las encuestas de satisfacción que responden los usuarios del Instituto Neurológico de Antioquia.

8.4 Ser informado permanentemente sobre el funcionamiento en la institución, como horarios, tarifas, requisitos de atención, convenios, apertura de nuevos servicios, entre otros.

8.5 Decidir su retiro en el momento que lo estime conveniente



Artículo 9

La calidad de asociado se pierde por:

9.1 Retiro voluntario

9.2 Retiro forzoso

9.3 Expulsión

Parágrafo: estos retiros deben ser comunicados por escrito a la asamblea.

Artículo 10

Para expulsar a algún miembro de la Asociación de Usuarios, esta decisión debe ser aprobada por la mayoría de los miembros, antes de esto se dará oportunidad al inculcado de explicar lo sucedido.

Artículo 11.

La Asociación será gobernada en orden de prelación por:

- a. La Asamblea General de Usuarios máxima autoridad.
- b. Junta Directiva.
- c. Representante Legal.



CAPITULO IV

ASAMBLEA GENERAL, REUNIONES, QUORUM, ACUERDOS, VALIDEZ, DIRECCIÓN Y FUNCIONES

Artículo 12.

ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS.- Se entiende por ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS, la reunión de los Asociados que haya sido convocada expresamente y de acuerdo con los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 13.

REUNIONES.- La Asamblea General de Usuarios tendrá una reunión por derecho propio el último día hábil del mes de marzo de cada año y se reunirá extraordinariamente cuando la junta directiva la convoque, o cuando dicha reunión extraordinaria sea solicitada por un número de Asociados no menor del 15% del total. Las convocatorias para las reuniones de Asamblea se harán con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación y deben expresar: el día, la fecha, la hora, el sitio (Ciudad y dirección exacta) y el orden del día o temas que se desarrollarán en la reunión.



Parágrafo 1.- Las convocatorias se harán conocer a los Asociados a través de cualquier medio de comunicación (correo Electrónico (e-mail), carta, teléfono, fax, aviso de prensa, radio, televisión o página Web).

Parágrafo 2.- Para el cálculo del número de días de la convocatoria, no deben tenerse en cuenta el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que se llevará a cabo la reunión.

Artículo 14.

QUORUM.- Existirá quórum cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los Asociados. En caso de no obtener el quórum requerido, La junta directiva convocarán a nueva reunión de Asamblea con un intervalo de una (1) hora, constituyéndose el quórum cuando se encuentren presentes por lo menos el 10% de los Asociados.

De no poderse realizar la Asamblea por falta de quórum, la junta directiva podrán citar a una nueva reunión de Asamblea, en los mismos términos en que se citó a la reunión fallida para celebrarla no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30), la cual podrá sesionar y decidir con cualquier número plural de Asociados que asistan.



Artículo 15.

ACUERDOS.- Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos. Los acuerdos aprobados por la Asamblea deben ir numerados en orden consecutivo y sin interrupción en el tiempo, empezando con el número uno (1). De lo ocurrido en la reunión de una Asamblea, deberá dejarse constancia en un acta numerada en la misma forma que los acuerdos, la cual una vez aprobada por la misma Asamblea o por las personas que ésta delegue para tal fin, se registrará ante los organismos competentes cuando sea del caso.

Artículo 16.

VALIDEZ DE LAS DECISIONES.- Para la validez de las decisiones de la Asamblea General de Usuarios, se requiere la mitad mas uno de los votos de los asistentes que sean Asociados.



Artículo 17.

DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General de Usuarios será presidida por el Representante legal o en su defecto, presidirá la Asamblea un Asociado designado por ella para tal fin. Su secretario será también un Asociado designado para tal fin.

Artículo 18.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General de Usuarios tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las normas y programas generales que han de guiar a la Asociación en especial a los grupos de defensores de usuarios, durante cada período.
- b) Servir de organismo consultivo para los defensores de usuarios.
- c) Aprobar y/o modificar los Estatutos de la Asociación.
- d) Elegir los miembros de los grupos de trabajo y los representantes de cada uno de estos grupos por período de un año.
- e) Elegir al Coordinador de la Asociación de Usuarios quien hará las veces de representante legal de esta para un período de un año.
- f) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación.
- g) Elegir la Junta Directiva y el Representante Legal.
- g) Las demás que le señale la ley.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA, CONFORMACIÓN, REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM, DECISIONES, DIGNATARIOS, REPRESENTANTES, FUNCIONES.

Artículo 19.

CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará integrada por:

- a) El representante legal - Con derecho a voz sin voto en las reuniones de la junta.
- b) Secretario - Con derecho a voz sin voto en las reuniones de la junta.
- c) (1) Coordinador por cada grupo de trabajo - Con derecho a voz y voto.

Artículo 20.

REUNIONES.- La Junta Directiva deberá reunirse obligatoriamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente de esta Junta, o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.

Artículo 21.

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a reunión de Junta Directiva deberá hacerse por correo electrónico (e-mail), fax o carta con no menos de ocho (8) días comunes de antelación, y deben expresar: el día, la fecha, la hora, el sitio (ciudad y dirección exacta) y el orden del día que se desarrollará.

Parágrafo.- La Junta Directiva podrá sesionar y decidir válidamente, sin convocatoria previa, en cualquier lugar o por cualquier medio, si cuenta con la participación de la totalidad de sus miembros.

Artículo 22.

QUORUM.- Existirá quórum deliberativo y decisorio en la Junta Directiva cuando participen en la reunión por lo menos los tres (3) miembros de los representantes de los defensores de usuarios.

Artículo 23.

RESOLUCIONES.- Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones. Las resoluciones aprobadas por la Junta Directiva deben ir numeradas en orden consecutivo y sin interrupción en el tiempo, empezando con el número uno (1). De lo ocurrido en la reunión de una Junta Directiva, deberá dejarse constancia en un acta numerada en la misma forma que en las resoluciones, función esta que desempeñará el secretario.

Artículo 24.





Artículo 24.

VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES. - Para su validez, las Resoluciones de la Junta Directiva, deberán ser adoptadas por la mayoría simple de los participantes con derecho a voto en la reunión y deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Artículo 25.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

- a. La junta directiva es el máximo responsable de la obtención de resultados razonables para los asociados y de la supervisión del rendimiento de cada uno de los grupos trabajo.
- b. Prevenir los conflictos y equilibrar los intereses de los distintos grupos.
- c. Velar por los resultados de la Asociación de Usuarios del INDEA conforme a las condiciones institucionales.
- d. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la junta directiva.
- e. Sesionar al menos una (1) vez cada tres (3) meses.
- f. Colaborar con los miembros de los grupos de trabajo en la construcción de la estrategia Asociativa, aprobarla y realizar control y seguimiento.
- g. Reunirse con los directivos de la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia para realizar retroalimentación de los procesos liderados por la asociación.
- h) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- i) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.



CAPITULO VI

REPRESENTACIÓN LEGAL Y FUNCIONES

Artículo 26.

El representante legal de la Asociación de Usuarios hace parte de la Junta Directiva, siendo escogido por la Asamblea General de Usuarios para periodo de un (1) año, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los asuntos de la Asociación. En especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones:



- a) Usar de la firma o razón social;
- b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta directiva de la Asociación de Usuarios;
- c) Presentar un informe de su gestión a la junta directiva en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere;
- d) Convocar a la Asamblea general de Usuarios a reuniones ordinarias;

CAPITULO VII

GRUPOS DE TRABAJO, REPRESENTANTES, REUNIONES, QUORUM Y FUNCIONES



Artículo 27.

GRUPOS DE TRABAJO. Según facilidades e intereses de los integrantes de la Asociación, se conformarán para ejercicio de su gestión, Grupos de Trabajo por la Calidad, que se distribuirán de acuerdo a la naturaleza de las actividades, que realizarán de la siguiente manera:

1. Grupo de Trabajo para la prevención y promoción de la salud.
2. Grupo de Trabajo para la satisfacción del usuario.
3. Grupo de Trabajo para la proyección Social.

Artículo 28.

Para operativizar el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, sus miembros se constituyen en Defensores del Usuario e inmediatamente son vinculados al Programa Anual de Capacitación definido para tal fin.

Artículo 29.

Funciones de los grupos de trabajo por la calidad Institucional. Corresponde a los grupos de trabajo por la calidad Institucional el desarrollo de las siguientes funciones:

- Promoción de la participación social
- Facilitar el acceso a la información y capacitación que garanticen un adecuado y efectivo ejercicio del acompañamiento social a la Institución.
- Sensibilizar y promover en los usuarios la denuncia de situaciones que afectan o incidan en la calidad de la prestación de los servicios en salud en La Fundación Instituto Neurológico de Antioquia

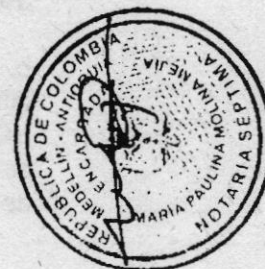


Artículo 30.

Grupo de Trabajo para la prevención y promoción de la salud(grupo1)

Los Defensores del usuario que integran este grupo, deberán representar a los usuarios en los diferentes Comités de participación y gestión ofrecidos por la entidad para el seguimiento de su ejercicio misional; los espacios que otorga el Sistema de Seguridad Social en Salud y en general los que ofrece el Estado en participación comunitaria:

- Comité de Seguimiento Contractual con la IPS
- Asociación o Asociación de Usuarios de la red adscrita de la IPS
- Consejos Municipales de Veeduría
- Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud
- Comité de Ética Hospitalaria de la IPS



Parágrafo 1. Dentro de las acciones desarrolladas para el Ejercicio del acompañamiento Social institucional, se busca fortalecer una verdadera interlocución entre los actores que integran el sistema de Salud, para la concertación de políticas, lineamientos y programas que respondan a las necesidades en salud de la población usuaria del sistema y la identificación de oportunidades de mejoramiento con las propuestas e iniciativas a través de intervención directa de la comunidad.

Parágrafo 2. En estos espacios de Participación Social, los actores sociales de la comunidad toman parte en las deliberaciones y decisiones sobre los problemas que le afectan, incluyendo decisiones sobre necesidades y prioridades, la adopción de medidas y la evaluación de resultados, contribuyendo constructivamente en el proceso de bienestar y transformación de su propia realidad.

Parágrafo 3. Los participantes de este grupo apoyarán la conformación y organización de los Grupos de Interés en salud pública establecidos por la IPS. Estos grupos simultáneamente serán vinculados a Programas sociales de orden local, departamental, regional y nacional, en donde el defensor apoyará y acompañará la gestión de coordinación interinstitucional.

Artículo 31.

Grupo de Trabajo para la satisfacción del usuario (grupo 2)

Los integrantes de este grupo de trabajo por la calidad desarrollan funciones relacionadas con:

a. Recepción, Trámite y seguimiento de peticiones: Los defensores del usuario reciben las peticiones, quejas y reclamos de los Usuarios, vigilando el correcto trámite de respuesta a las mismas. Para la efectiva aplicación de la herramienta se tiene designado a un Defensor del usuario como **Representante a la Apertura del Buzón de Peticiones** para acompañar en el municipio al responsable de esta tarea



garantizar con ello la transparencia en el proceso. El Defensor trabajará además en brindar información y orientará a los usuarios sobre los procedimientos para interponer peticiones respetuosas a la Entidad, y con ello garantizar la posibilidad de ejercer acompañamiento social a la prestación de servicios en salud a través de este mecanismo.

b. Monitorización de la satisfacción: En este espacio los Defensores del usuario trabajarán en la aplicación del instrumento de monitorización de la satisfacción definido por la Entidad, para ello deberán contar con un plan de trabajo.

c. Información al Usuario: Los participantes de este grupo tienen como tarea difundir entre los Usuarios los derechos y deberes que tienen los Usuarios dentro del SGSSS con el propósito de apoyarlo en cualquier situación que obstaculice su accesibilidad a los servicios de salud, soportando su acción en el diligenciamiento del registro de calidad definido por tal fin.



Artículo 32.

Grupo de gestión para la proyección social institucional (grupo 3): Los integrantes de este grupo desarrollarán funciones relacionadas con:

a. Acompañamiento y Orientación Urbanos: Los Defensores del usuario trabajarán en el acompañamiento de aquellos usuarios provenientes de otras regiones del país o de otras nacionalidades en su ubicación espacial al interior de la ciudad facilitando procesos complementarios de atención que propendan por la integralidad de la atención del Usuario.

b. Grupos de interés en salud: Se generaran grupos de interés particular de usuarios por patologías de tal manera que en coordinación con el grupo de trabajo por prevención y la promoción se puedan empoderar para la restructuración de proyectos rentables autosostenibles.

c. Diligenciamiento y consecución de Albergues u Hogares de Paso y otros recursos. En coordinación con el Trabajador Social de la oficina de Acompañamiento intra y post Hospitalario de la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia, se encargaran de la consecución y desplazamiento de los pacientes y sus familias en el caso que se considere necesario, bien sea porque son de otras regiones del país y no cuentan con infraestructura o red de apoyo familiar en la ciudad o bien porque después de su egreso del proceso de hospitalización requiere de un lugar adecuado para su proceso de recuperación y/o convalecencia.

Artículo 33.

Requisitos Para Ser Defensores del Usuario: los requisitos mínimos para ser miembro de un grupo de trabajo, serán los siguientes:

- a) Ser mayor de edad
- b) Haber consultado por lo menos una vez durante el último año.
- c) Manifestar voluntad, compromiso e interés de participar
- d) Haberse inscrito en el formato de inscripción a la Asociación de Usuarios.
- e) Haber firmado la carta de compromiso

Artículo 34.

REUNIONES.- Los grupos de trabajo se deberán reunir una vez al mes para generar pautas de trabajo de acuerdo con las funciones de cada grupo. La convocatoria a las reuniones las hará el representante de cada grupo con mínimo 5 días calendario de anticipación y deben expresar: el día, la fecha, la hora, el sitio (Ciudad y dirección exacta) y el orden del día o temas que se desarrollarán en la reunión.

Parágrafo 1.- Las convocatorias se harán conocer a través de cualquier medio de comunicación (correo Electrónico (e-mail), carta, teléfono, fax, aviso de prensa, radio, televisión o página Web).

Parágrafo 2.- Para el cálculo del número de días de la convocatoria, no deben tenerse en cuenta el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que se llevará a cabo la reunión.

Artículo 35.

QUORUM.- Existirá quórum cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros de cada grupo. En caso de no obtener el quórum requerido, La junta directiva convocarán a nueva reunión de con un intervalo de una (1) hora, constituyéndose el quórum cuando se encuentren presentes por lo menos el 10% de los miembros de cada grupo.

Parágrafo 1. Las decisiones de cada uno de los grupos de trabajo deberán dejarse en un acta numerada.

Artículo 36.

VALIDEZ DE LAS DECISIONES.- Para la validez de las decisiones de los grupos de trabajo se requiere la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.





Artículo 37.

DIRECCIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.- Cada grupo de trabajo será presidido por el Representante del grupo que será elegido por la Asamblea General de Usuarios.

Artículo 38.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPOS DE TRABAJO.- Los representantes de los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a). Citar a reuniones de los grupos de trabajo.
- b). Generar canales de participación con el coordinador de la Asociación de Usuarios.
- c). Participar en reuniones de coordinación con la Fundación INDEA.
- d). Motivar y estimular el trabajo de los defensores del usuario de cada grupo de trabajo.
- e). Liderar la presentación de proyectos afines a cada grupo de trabajo.
- g). Asistir y decidir en la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios
- f). Las demás funciones que les señale la Asamblea General de Usuarios.



CAPITULO VIII

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 39.

Para hacer reformas a los estatutos de la Asociación, será necesario presentar la propuesta de reforma de estatutos firmado por la mitad más uno de los integrantes a la Asamblea y debe contar con la aprobación del total de los participantes.

CAPITULO IX

COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTRA Y POST HOSPITALARIO CON LA GESTION DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE ANTIOQUIA

Artículo 40.

El programa de Acompañamiento Intra y post Hospitalario funcionará como facilitador y asesor técnico de los integrantes de la Asociación de Usuarios de La Fundación Instituto Neurológico de Antioquia en el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Proveer de información conceptual y metodológica para el desarrollo de las actividades inherentes al cargo de integrante de la Asociación de Usuarios.

- b) Garantizar a través de la coordinación institucional el ejercicio de la participación social.
- c) Facilitar los registros y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones de los grupos de trabajo y representatividad de los integrantes de la Asociación de Usuarios de la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia.
- d) Orientar y facilitar la elaboración de informes de gestión e información requerida para la consolidación de los mismos conforme a las necesidades de los líderes y la Entidad.
- e) Representar a los defensores del usuario ante los entes territoriales y de control notificando a través de informes y asistencia a reuniones los resultados de su gestión y las acciones de mejoramiento propuestas en cada uno de los escenarios.



CAPITULO X

CAPACITACIONES

Artículo 41.

Los integrantes de la Asociación de Usuarios participarán de manera permanente y activa en las sesiones de formación y capacitación lideradas por la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia

Artículo 42.

La no asistencia e incumplimiento de las funciones asignadas a través de los grupos de Trabajo por más de 3 veces consecutivas lo inhabilitara de su cargo y de los procesos de convocatoria desarrollados a través de la Oficina del Programa de Acompañamiento Intra y Post hospitalario para las sesiones de Formación.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 43.

La Asociación se disolverá cuando se decida por la mayoría expresa de los integrantes (75%) en asamblea general de Usuarios bien sea de carácter ordinario o extraordinario.

El Representante Legal en el evento en que al momento de liquidar la Asociación de Usuarios quede algún remanente patrimonial, será el responsable de que este sea donado a la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia, de acuerdo con el literal h) del artículo 3 del Decreto 1529 de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Realizado en la Ciudad de Medellín a los 03 días del mes de Junio del año 2010.

Para constancia y respaldo de la aprobación de los presentes estatutos se firmó en representación de los usuarios,

Juan Esteban Palacio A.
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO



Diligencia de Reconocimiento

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Circuito de Medellín, el Señor(a) Juan Esteban Palacio Arias

portador(a) de la cédula No. 71 372 059 de Medellín y manifestó que el contenido

del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia firma

Juan Esteban Palacio A.

La impresión dactilar corresponde al dedo.....



09 JUL. 2010



Diligencia de Reconocimiento

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Circuito de Medellín, el Señor(a) Beatriz Elena Caicedo Zuhaba

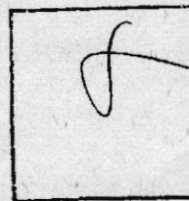
portador(a) de la cédula No. 43 029 716 de Medellín y manifestó que el contenido

del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia firma

[Firma]

La impresión dactilar corresponde al dedo.....



12 JUL. 2010

